Artículo: Reseña Bibliográfica. El pensamiento de Alessandri
Revista: Nº181, año LV (En-Jun, 1987)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Nº 181
AÑO LV
ENERO - JUNIO
1987

ISSN 0303 - 9986

REVISTA DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo: Reseña Bibliográfica. El pensamiento de Alessandri
Revista: Nº181, año LV (En-Jun, 1987)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

RESEÑA BIBLIOGRAFICA
EL PENSAMIENTO DE ALESSANDRI

ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN
Prof. Derecho Constitucional
Universidad de Chile

El contenido de la obra que dedica Sergio Carrasco Delgado* a don Jorge Alessandri se ajusta con fidelidad a su título: "Alessandri: su pensamiento constitucional. Reseña de su vida pública".

El desempeño de las cátedras de Historia Constitucional de Chile y de Derecho Constitucional en la Universidad de Concepción y su calidad de miembro correspondiente de la Academia Chilena de Historia, permiten al profesor Carrasco emprender con evidente autoridad el desarrollo de su tema.

La lectura de su ensayo refleja el entusiasmo con que el autor lo escribe, atraído por la personalidad del estadista a quien, según explica, pudo tratar directamente.

Luego de recordar su profesión de Ingeniero, "sin embargo —agrega— su verdadera vocación fue la jurídica. Habría sido un jurista del más alto relieve, y, en realidad, su forma de razonar y su facilidad para comprender tales materias fueron de apoyo en todas las responsabilidades públicas que asumió" (pág. 5).

Don Jorge Alessandri no puede, en verdad, ser ignorado en la formación y en la aplicación del derecho chileno, en el cual influyó como diputado, senador, Ministro de Estado, Presidente de la República (1958-1964) y máximo dirigente del Consejo de Estado entre 1976 y 1980.

La figura del Sr. Alessandri Rodríguez no puede dejar de vincularse a la de su padre, ya que, con rasgos bastante diferentes y en algunos aspectos contradictorios, van a ejercer ambos influencia notable en un siglo de nuestra convivencia. Don Arturo Alessandri Palma comienza su carrera política como Ministro en 1898 y la termina en 1950 a su fallecimiento cuando era Presidente del Senado, en tanto que su hijo fue elegido diputado en 1926 y concluyó su actuación pública al renunciar en 1980 a la jefatura del Consejo de Estado.

Si el profesor Carrasco comprende en su exposición numerosos capítulos de la gestión pública de don Jorge Alessandri, trata preferentemente de precisar su pensamiento constitucional, manifestado en los diversos documentos que analiza y definido de modo concreto a través de la iniciativa en 1963 de la reforma de la Carta de 1925 y de la elaboración del dictamen del Consejo de Estado, recaído en el anteproyecto de nueva Ley Fundamental que elabora la llamada Comisión Ortúzar.

Aporte fundamental de su padre, la Constitución de 1925, surgen constantemente en su hijo anhelos de perfeccionarla a la luz de su criterio y experiencia. Las modificaciones propuestas al final de su período, en 1963, son en algunos puntos acogidas en la Ley 17.284, que viene a promulgar el Presidente Frei en el año en que termina su gestión.

Por otra parte, diversas proposiciones contenidas en la iniciativa de 1963 figuran tanto en el informe de la Comisión Ortúzar como en el texto sometido a plebiscito en 1980, en cuanto recoge éste preceptos incluidos, a indicación suya, en el dictamen del Consejo de Estado.

Resulta, por cierto, de gran interés para el estudioso analizar de qué manera se van acogiendo o rechazando las iniciativas inspiradas por el ex Presidente y las razones que explican las decisiones en uno u otro sentido. En la obra que comentamos se recopilan de modo sistemático todos los elementos que sirven para deducir las conclusiones pertinentes, y a ello ayudan también las minuciosas comparaciones que se realizan en el texto.

La labor que da a la publicidad el profesor Carrasco será considerada, por lo dicho, de mucho mérito, tanto por quienes suscriban el pensamiento de don Jorge Alessandri, como por aquellos que disientan de sus inspiraciones fundamentales.

Nos parece que el futuro hará justicia unánime al Sr. Alessandri Rodríguez en orden a su talento, honradez y patriotismo y a la gratitud que conquistó, gracias a su lealtad democrática, respeto de las liber-

* Sergio Carrasco Delgado, Prof. Derecho Constitucional Universidad de Concepción.

Artículo: Reseña Bibliográfica. El pensamiento de Alessandri
Revista: Nº181, año LV (En-Jun, 1987)
Autor: Alejandro Silva Bascuñán

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tades ciudadanas y uso moderado de sus atribuciones.

No pugna tal encomio con el disentimiento que pueden simultáneamente merecer en algunos sectores determinados aspectos de su ideario y de su acción.

Convida, por ejemplo, a comentario la situación peculiar derivada de la constante afirmación por el Sr. Alessandri de su independencia de toda tienda política y de haber recibido, una y otra vez, el apoyo oficial de colectividades partidistas tradicionales, que lo exaltaron a las más altas tareas ciudadanas. Cierto es que, junto a la acerba crítica que reiteradamente formuló a la acción de los partidos políticos, tuvo también cuidado de reconocer en principio la importancia de ellos en la vida republicana y la necesidad de propender al perfeccionamiento de tales instituciones.

El camino más eficaz para propender a que en un país existan tiendas partidistas disciplinadas y prestigiosas no se encuentra, a nuestro entender, en los ataques dirigidos desde afuera, sino mediante la incorporación a ellas de los chilenos mejor dotados de condiciones directivas, que puedan realizar desde dentro los esfuerzos encaminados a convertirlos en instrumentos eficaces para la orientación y ejercicio del poder público.

Creemos que, por desgracia, las deplorables exageraciones que traducen ciertos preceptos de la Constitución de 1980 destinados a implantar una separación absoluta e imposible de lo gremial y de lo político, tienen su origen en el concepto equivocado que, según creemos, el Sr. Alessandri abrigaba en cuanto a la real misión de los partidos políticos.

Otro tema acreedor a profunda reflexión que brota de la lectura de estas páginas es la contradicción que existe en quienes, como es don Jorge Alessandri u otros notables hombres públicos de este país o de otras naciones, proclaman con énfasis, reiterado y solemne, no ser político y desestimar la política, en tanto que, en realidad, lo que han sido y los servicios que han prestado derivan, cabalmente, de su intuición y de su manejo político.

¿Qué otra cosa que una decisión política significó, por ejemplo, la que adoptó el Sr. Alessandri, luego de conocer el texto sometido en 1980 a plebiscito, contradictorio en aspectos para él trascendentales al dictamen del organismo que él había presidido?

El profesor Carrasco nos narra, al efecto, sobre este particular:

"Con fecha 12 de agosto de 1980 el presidente del Consejo de Estado y ex Presidente de la República don Jorge Alessandri R., envió al secretario del organismo consultivo una nota a la cual adjuntaba un sobre cerrado dirigido a S.E. el Presidente de la República y que contenía su renuncia al cargo de Presidente del Consejo de Estado. La instrucción señalada al secretario del Consejo era de mantenerla en reserva y hacerla llegar a su destinatario el día 12 de septiembre de 1980, siempre que el resultado del plebiscito fuera favorable a la alternativa de aprobación del texto; en caso de que el resultado fuera negativo, no debía entregarla, sino esperar nuevas instrucciones". (pág. 139)

Basta, creo, lo expuesto para aquilatar el valor del aporte que efectúa el profesor Carrasco no sólo para los especialistas sino para todos los chilenos.